

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES NACIONALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 1059-2023/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 31 de octubre del 2023

VISTO:

El Expediente n° 470-2023/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN**, representada por el Alcalde, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192** del área de 2 300,00 m² que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, inscrito a favor de la Universidad Nacional de San Martín, en la partida registral n° 02033114 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tarapoto, Zona Registral n° III – Sede Moyobamba, con CUS n° 181963 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley n° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley n° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n° 008-2021-VIVIENDA (en adelante, “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51^o y 52^o del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución n° 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo n° 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante escrito s/n, presentado el 2 de mayo de 2023 [S.I. n° 10576-2023 (foja 2)], la Municipalidad Provincial de San Martín, representada por su Alcaldesa, Lluni Perea Pinedo (en adelante,

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: ley n.° 30047, ley n.° 30230, decreto legislativo n.° 1358 y decreto legislativo n.° 1439.

“La Municipalidad”), solicitó la transferencia de “el predio”, en mérito al artículo 41° del Decreto Legislativo n° 1192, requerido para la construcción de la Estación de Bombeo de Aguas Residuales que forma parte del proyecto denominado: “Creación de los Servicios de Tratamiento de Aguas Residuales para Disposición Final del distrito de San José de Sisa de la provincia de El Dorado y en los distritos Tarapoto, La Banda de Shilcayo y Morales de la provincia de San Martín” (en adelante, “el proyecto”). Para tal efecto, adjunta los siguientes documentos: **a)** plan de saneamiento físico y legal (fojas 3 al 8); **b)** copia certificada de la ficha n° 2431 que continúa en la partida registral n° 02033114 (fojas 9 al 11); **c)** título archivado n° 2022-2133634 (fojas 12 al 28); **d)** certificado de búsqueda catastral con publicidad n° 2023-1329413 (fojas 29 al 32); **e)** informe de inspección técnica con panel fotográfico (fojas 33 al 38); **f)** plano perimétrico y de ubicación con su memoria descriptiva y plano diagnóstico (fojas 39 al 44).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo n° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, modificado por el Decreto Legislativo N° 1366 y Decreto Legislativo N° 1559 (en adelante, “Decreto Legislativo N° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al Ministerio, sus programas, sus proyectos especiales o sus organismos públicos, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva n° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo n° 1192”, aprobada mediante la Resolución n° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, “Directiva n° 001-2021/SBN”).

5. Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la “Directiva n° 001-2021/SBN”, las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, mediante Oficio n° 01960-2023/SBN-DGPE-SDDI del 4 de mayo de 2023 (foja 56), se solicitó la anotación preventiva del inicio del procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en la partida registral n° 02033114 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tarapoto, Zona Registral n° III – Sede Moyobamba, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “Decreto Legislativo n° 1192”, la cual obra inscrita en el asiento D00002 de la partida en mención.

8. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por “La Municipalidad”, mediante el Informe Preliminar n° 00621-2023/SBN-DGPE-SDDI del 25 de mayo de 2023 (fojas 58 al 63), se determinó, respecto de “el predio”, lo siguiente: **i)** forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, inscrito a favor de la Universidad Nacional de San Martín en la partida registral n° 02033114 del Registro de Predios de la Oficina Registral de

Tarapoto; no habiéndose encontrado elementos que impliquen dominio público; por lo que se trataría de un bien de dominio privado del Estado de titularidad de la citada Universidad; **ii)** cuenta con zonificación de Otros Usos (OU), según Ordenanza Municipal n° 017-2020-MPM; **iii)** se encuentra en zona urbana, desocupado, sin edificaciones ni posesionarios, con un cerco perimétrico que rodea la Universidad; situación que se corrobora de la imagen satélite de Google Earth de setiembre de 2022; **iv)** no se advierten procesos judiciales ni solicitudes en trámite; asimismo, no presenta superposición con predio urbano formalizado, predio rural o comunidad campesina, población indígena, zona o monumento arqueológico, concesión minera, fuente generadora de energía eléctrica, red de distribución e instalación de soporte, faja marginal, área natural protegida, u otros; **v)** el profesional Geógrafo Amos Walt Ramírez Aguirre CGP N° 494, quien firma los documentos técnicos, no se encuentra en el índice de verificadores del SNCP; **vi)** no se presentó plano perimétrico ni memoria descriptiva del área remanente; al respecto, se precisa que en el asiento B0002 de la partida registral n° 02033114 se inscribió la rectificación del área (40,379.98 m²) en cuyo título archivado n° 2022-2133634 obra el plano de rectificación con cuadro de datos técnicos en el Datum WGS84, por lo que sí es posible determinar el área remanente. Asimismo, del análisis legal realizado, se advierte que el Plan de Saneamiento físico y legal no se encuentra visado por los profesionales designados por el titular de “el proyecto”.

9. Que, mediante el Oficio n° 02583-2023/SBN-DGPE-SDDI del 8 de junio de 2023 [en adelante, “el Oficio” (fojas 65)], esta Subdirección comunicó a “La Municipalidad” las observaciones advertidas en los puntos **v)** y **vi)** del informe citado en el considerando precedente así como la observación legal realizada, a efectos de que estas sean subsanadas y/o aclaradas, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles para su presentación, bajo apercibimiento de declarar la inadmisibilidad de su solicitud de conformidad con establecido en el numeral 6.2.4 de “Directiva n° 001-2021/SBN”.

10. Que, en el caso en concreto, “el Oficio” fue notificado con fecha 8 de junio de 2023 a través de la Casilla electrónica², de “la Municipalidad”, conforme consta de la Constancia de Notificación Electrónica (foja 96); razón por la cual se tiene por bien notificado, de conformidad con lo señalado en el numeral 20.4 del artículo 20° del del Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n° 004-2019-JUS (en adelante, “TUO de la Ley n° 27444”); asimismo, se debe precisar que el plazo indicado en el considerando precedente, al ser computado desde el día siguiente de la notificación, venció el 22 de junio de 2023; habiendo “la Municipalidad” remitido dentro del plazo otorgado, el Oficio s/n presentado el 20 de junio del 2023 [S.I. n° 15858-2023 (fojas 67 y 68)], mediante el cual solicitó ampliación de plazo a efectos de subsanar las observaciones advertidas en el “el Oficio” y con escrito s/n, presentado el 3 de julio del 2023 [S.I. n° 17026-2023 (fojas 69 al 145)], adjuntó los documentos de subsanación; en consecuencia, se otorga la ampliación de plazo de manera excepcional y por única vez, de conformidad con el numeral 6.2.4 de la Directiva N° 001-2021/SBN, y se aceptan los documentos presentados para levantar las observaciones que se indican en el anterior considerando.

11. Que, evaluados los documentos presentados por el “la Municipalidad”, mediante Informe Preliminar N° 00791-2023/SBN-DGPE-SDDI del 10 de julio de 2023 (fojas 146 al 148), se determinó que “la Municipalidad” presentó nuevo Plan de Saneamiento físico y legal con su respectiva documentación técnica que la sustenta, advirtiéndose lo siguiente: **i)** se adjunta plano perimétrico y memoria descriptiva de “el predio” y de su remanente, los cuales se encuentran debidamente suscritos por la ingeniera Denisse del Pilar Vallejos Masgo con código de verificador catastral n° 017843VCPZRIX, conforme al Índice de Verificadores Catastrales de “SUNARP”; **ii)** respecto al área remanente, se presenta plano perimétrico y memoria descriptiva de la misma firmados por verificador catastral. Al respecto, no se ha presentado archivo digital de la misma; sin embargo, fue posible graficar las coordenadas de sus vértices que lo conforman, siendo concordantes con el polígono solicitado y las coordenadas señaladas en el plano perimétrico obrante en el título archivado n° 2022-2133634; y, **iii)** en cuanto al visado del Plan de Saneamiento físico y legal, se acompaña uno nuevo firmado por la ingeniera Denisse del Pilar Vallejos Masgo (CIP. 171648) con código de verificador catastral N° 017843VCPZRIX, indicándose que es la profesional responsable. En ese sentido, se concluye que “la Municipalidad” ha subsanado las observaciones advertidas en “el Oficio” y cumple con los requisitos señalados en la “Directiva n° 001-2021/SBN”. Por otro lado, si bien “la Municipalidad” señala en el Anexo 1 (solicitud de transferencia), al numeral 13 de la Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30025, como la norma que declara “el proyecto” de necesidad pública e interés nacional, se

² El numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 004-2021-VIVIENDA “Decreto Supremo que dispone la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y aprueba su Reglamento”, define a la “casilla electrónica” de la siguiente manera: “4.1 Casilla electrónica: Es el buzón electrónico asignado al administrado o administrada, creado en el Sistema Informático de Notificación Electrónica de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para la tramitación confiable y segura de notificaciones y acuse de recibo; el cual se constituye en un domicilio digital en el marco de lo establecido en el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital”.

trataría de un error material, toda vez que en el Plan de Saneamiento físico legal, precisan que solicitan la transferencia de “el predio” en el marco del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la gestión y prestación de los servicios de Saneamiento y modificatorias, y en concordancia con el Decreto Legislativo N°1192 y sus modificatorias, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles entre otros, por lo que corresponde continuar con la evaluación del procedimiento en ese extremo.

12. Que, mediante Oficio N° 699-2023-A-MPSM presentado el 15 de setiembre del 2023 [S.I. n° 25180-2023 (fojas 149 y 150), “la Municipalidad” solicita se continúe con la evaluación del procedimiento.

13. Que, por su parte, en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de “la Directiva n° 001-2021/SBN”, mediante el Oficio n° 04241-2023/SBN-DGPE-SDDI del 20 de setiembre de 2023 (foja 151), notificado en la misma fecha (foja 153), se hace de conocimiento de la Universidad Nacional de San Martín, como titular registral de “el predio”, que “la Municipalidad” ha solicitado la independización y transferencia de “el predio”, en el marco del “Decreto Legislativo n° 1192”, así como que, de verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada; siendo dicha resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41° de la norma en mención.

14. Que, se ha verificado que la ejecución de “el proyecto” ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional al encontrarse dentro de los alcances del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1280, modificado con el Decreto Legislativo N° 1357, el cual dispone lo siguiente: *“Declárese de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente”.*

15. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio privado del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “Decreto Legislativo n° 1192”.

16. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

17. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor de “la Municipalidad”, para que se destine a la construcción de la Estación de Bombeo de Aguas Residuales que forma parte del proyecto denominado: “Creación de los Servicios de Tratamiento de Aguas Residuales para Disposición Final del distrito de San José de Sisa de la provincia de El Dorado y en los distritos Tarapoto, La Banda de Shilcayo y Morales de la provincia de San Martín”; debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión.

18. Que, por otro lado, para los efectos de la inscripción de la presente resolución, se deberá tomar en cuenta que los actos de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado en mérito al “Decreto Legislativo N° 1192”, se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado en el numeral 41.3 del artículo 41° del “Decreto Legislativo N° 1192”, concordado con el numeral 5.1 de la Directiva N° 009-2015-SUNARP/SN.

19. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

20. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 77° de “el Reglamento”.

21. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la “SUNARP” y la “SBN”, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por “la Municipalidad” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

22. Que, sin perjuicio de lo expuesto, “la Municipalidad” deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123³ de “el Reglamento”.

De conformidad con lo establecido en el “Decreto Legislativo n° 1192”, Decreto Legislativo n° 1280, “TUO de la Ley n° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva n° 001-2021/SBN”, “TUO de la Ley n° 27444”, Resolución n° 0066-2022/SBN, Resolución n° 0005-2022/SBN-GG e Informe Técnico Legal n° 1149-2023/SBN-DGPE-SDDI del 30 de octubre de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN, del área de 2 300,00 m² que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, inscrito a favor de la Universidad Nacional de San Martín, en la partida registral n° 02033114 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tarapoto, Zona Registral n° III – Sede Moyobamba, con CUS n° 181963, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192, del área descrita en el artículo 1° de la presente resolución a favor de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN**, requerido para la construcción de la Estación de Bombeo de Aguas Residuales que forma parte del proyecto denominado: “Creación de los Servicios de Tratamiento de Aguas Residuales para Disposición Final del distrito de San José de Sisa de la provincia de El Dorado y en los distritos Tarapoto, La Banda de Shilcayo y Morales de la provincia de San Martín”.

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Tarapoto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral n° III - Sede Moyobamba, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe).

Regístrese, y comuníquese.
POI 18.1.2.11

CARLOS REATEGUI SANCHEZ
Subdirector de Desarrollo Inmobiliario
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

³ Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MEMORIA DESCRIPTIVA PLANO PERIMÉTRICO

UBICACIÓN

Ubicación : Frente Principal al **Jr. Prolongación Paraíso C-01** y frente secundaria a la **Prolongación del Pasaje 28 de Julio**, barrio **Atumpampa**.

Distrito : Tarapoto
Provincia : San Martín
Departamento : San Martín

DETALLES TECNICOS:

Datum : WGS 84
Proyección y Zona Geográfica : UTM – Zona 18 Sur

ANTECEDENTES REGISTRALES:

Ubicado en un área donde hay inscripción Registral correspondiente a la Universidad Nacional de San Martín PE N° 02033114.

DESCRIPCIÓN DE LINDEROS, COLINDANTES Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

Norte:

Colinda con predios de Terceros, en línea quebrada de cuatro tramos rectos: A-B con 4.85 m., B-C con 38.75 m., C-D con 9.60 m., y D-E con 27.40 m.

Este:

Colinda con propiedad de la universidad de San Martín PE N° 02033114, en línea de un tramo recto E-F con 39.31 m.

Sur:

Colinda con propiedad de la universidad de San Martín PE N° 02033114, en línea de un tramo recto F-G con 70.00 m.

Oeste:

Colinda con Prolongación Paraíso C-1, en línea de un tramo recto G-A con 30.05 m.

EL PERÚ PRIMERO

CUADRO DE DATOS TECNICOS :

CUADRO DE DATOS TECNICOS				SISTEMA DE COORDENADAS WGS-84		SISTEMA DE COORDENADAS PSAD-56	
VERTICE	LADO	DISTANCIA ml.	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	4.85	111°55'17"	347254.9621	9281555.9511	347486.5591	9281928.6411
B	B-C	38.75	148°9'7"	347257.5108	9281560.0743	347489.1078	9281932.7643
C	C-D	9.6	284°19'7"	347292.2106	9281577.3222	347523.8076	9281950.0122
D	D-E	27.4	88°11'0"	347285.9443	9281584.5949	347517.5413	9281957.2849
E	E-F	39.31	88°19'53"	347307.2547	9281601.8099	347538.8517	9281974.4999
F	F-G	70	86°22'20"	347331.0564	9281570.5243	347562.6534	9281943.2143
G	G-A	30.05	92°43'16"	347272.7761	9281531.7506	347504.3731	9281904.4406

ÁREA : El área que encierra el perímetro del ámbito descrito, tiene una extensión de: **2,300.00 m² (0.2300 HAS)**.

PERÍMETRO : El perímetro descrito tiene una longitud total de **219.96 m**.

OBSERVACIÓN:

*Área y Perímetro consignado con margen de tolerancia, según Directiva N° 01-2008-SNCP/CNC el 28/08/2008 y su modificatoria según Directiva N°02 aprobada por Resolución N° 02-2010-SNCP/CNC el 29/03/2010.

Lima, Marzo de 2023.


 DENISSE DEL PILAR VALLEJOS MASO
 INGENIERA GEÓGRAFA
 CIP 171648
 VERIFICADOR CATASTRAL
 COD. 017643VCFZKX

EL PERÚ PRIMERO



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MEMORIA DESCRIPTIVA PLANO REMANENTE

UBICACIÓN

Ubicación : Cruce del Jr. Tiwinza, Jr. Los Rubies C-2
C-3 C-04 y Prolongación Paraíso C-01,
barrio **Atumpampa**.

Distrito : Tarapoto
Provincia : San Martín
Departamento : San Martín

DETALLES TECNICOS:

Datum : WGS 84
Proyección y Zona Geográfica : UTM – Zona 18 Sur

ANTECEDENTES REGISTRALES:

Ubicado en un área donde hay inscripción Registral correspondiente a la Universidad Nacional de San Martín PE N° 02033114.

DESCRIPCIÓN DE LINDEROS, COLINDANTES Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

Frente:

Colinda con Jr. Tiwinza C-3, en línea quebrada de cuatro tramos rectos: A-B con 4.15 m., B-C con 115.00 m., C-D con 2.60 m., y D-E con 18.70 m.

Derecha:

Colinda con Jr. Los Rubies, en línea quebrada de tres tramos rectos: E-F con 37.20 m., F-G con 17.40 m., y G-H con 194.75 m.

Izquierda:

Colinda con Prolongación Paraíso C-1, en línea quebrada de dos tramos rectos: A-L con 73.00 m., y L-K con 156.95 m.

Fondo:

Colinda con terreno destinado EBAR 2 y lotes del AAHH Villa Universitaria, en línea quebrada de tres tramos rectos: H-I con 125.60 m., I-J con 39.31 m., y J-K con 70.00m.

EL PERÚ PRIMERO

CUADRO DE DATOS TECNICOS :

CUADRO DE DATOS TECNICOS				SISTEMA DE COORDENADAS WGS-84	
VERT.	LADO	DISTANCIA ml.	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	4.15	232°24'52"	347410.0085	9281347.2473
B	B-C	115.00	230°7'59"	347414.1584	9281347.2233
C	C-D	2.60	206°12'42"	347488.3833	9281435.0622
D	D-E	18.70	151°58'0"	347489.0117	9281437.5851
E	E-F	37.20	252°47'45"	347501.5293	9281451.4776
F	F-G	17.40	178°7'5"	347482.4947	9281483.4389
G	G-H	194.75	171°53'46"	347474.0872	9281498.6728
H	H-I	125.60	288°8'30"	347404.9619	9281680.7397
I	I-J	39.31	268°19'53"	347307.2547	9281601.8099
J	J-K	70.00	86°22'20"	347331.0564	9281570.5243
K	K-L	156.95	272°43'16"	347272.7761	9281531.7506
L	L-A	73.00	180°53'51"	347365.8176	9281405.3522

ÁREA : El área que encierra el perímetro del ámbito descrito, tiene una extensión de: **38,079.98 m2 (3.8080 HAS).**

PERÍMETRO : El perímetro descrito tiene una longitud total de **854.66 m.**

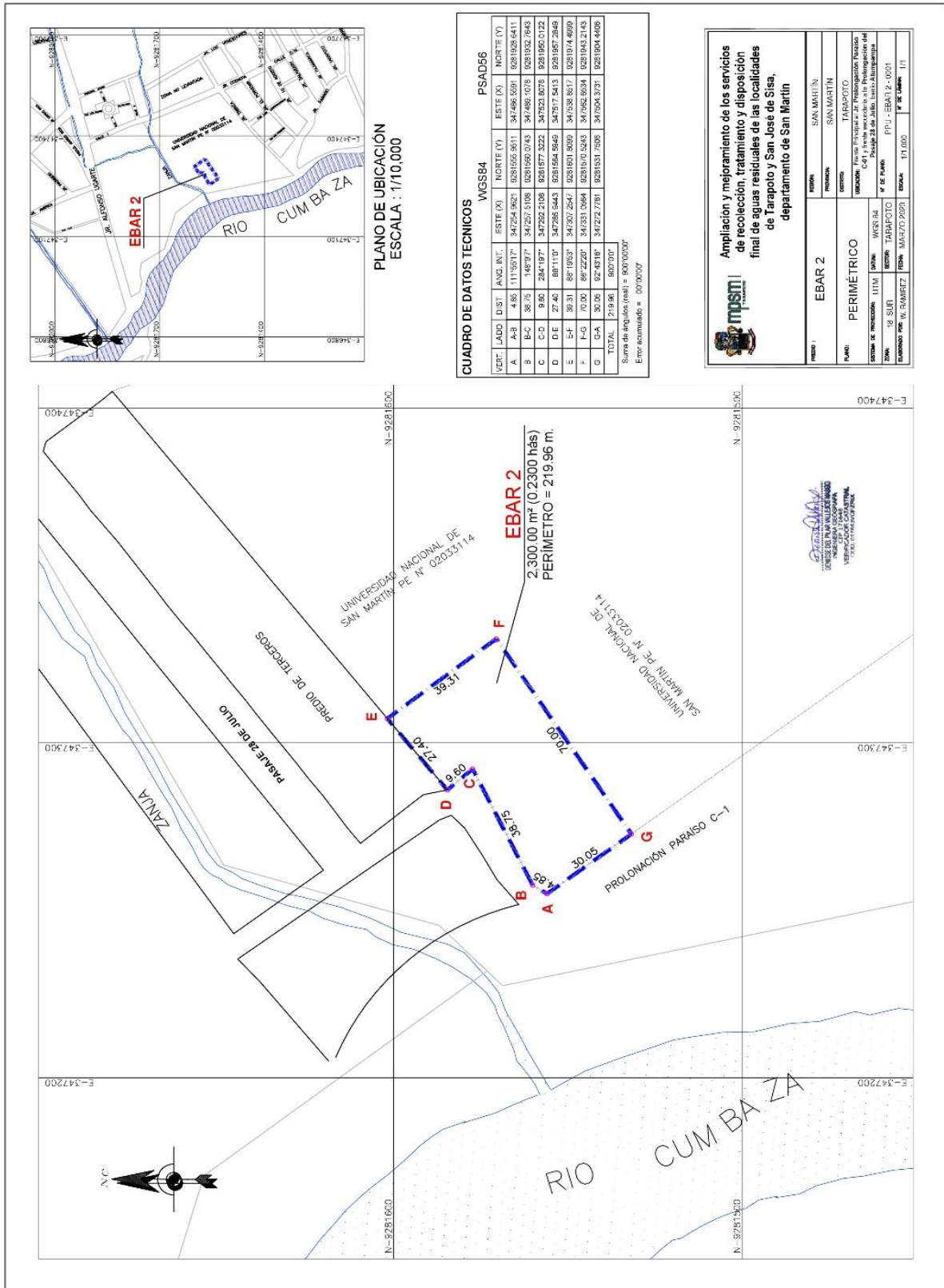
OBSERVACIÓN:

*Área y Perímetro consignado con margen de tolerancia, según Directiva N° 01-2008-SNCP/CNC el 28/08/2008 y su modificatoria según Directiva N°02 aprobada por Resolución N° 02-2010-SNCP/CNC el 29/03/2010.

Lima, Junio de 2023.


 DENISE DEL PILAR VALLEJOS MASCO
 INGENIERA GEOGRAFA
 CIP 171648
 VERIFICADOR CATASTRAL
 COD. 017M3VCP2RUX

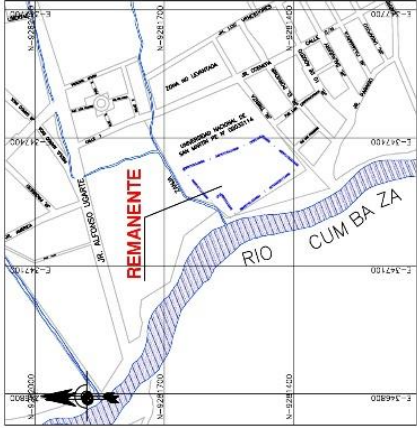
EL PERÚ PRIMERO



Ampliación y mejoramiento de los servicios de recolección, tratamiento y disposición final de aguas residuales de las localidades de Tarapoto y San José de Sisa, departamento de San Martín.

mpsm

PROYECTO	EBAR 2	REGION	SAN MARTIN
PROYECTANTE	PERIMETRO	PROVINCIA	SAN MARTIN
CLIENTE	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN	DEPARTAMENTO	TARAPOTO
INSTITUCION	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN	INSTITUCION	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN
FECHA DE ELABORACION	11 DE JULIO DE 2023	PROYECTO	EBAR 2 - 0001
ELABORADO POR	W. RAMIREZ	FECHA	MARZO 2023
ESCALA	1:1.000	FECHA DE LAMINAR	11



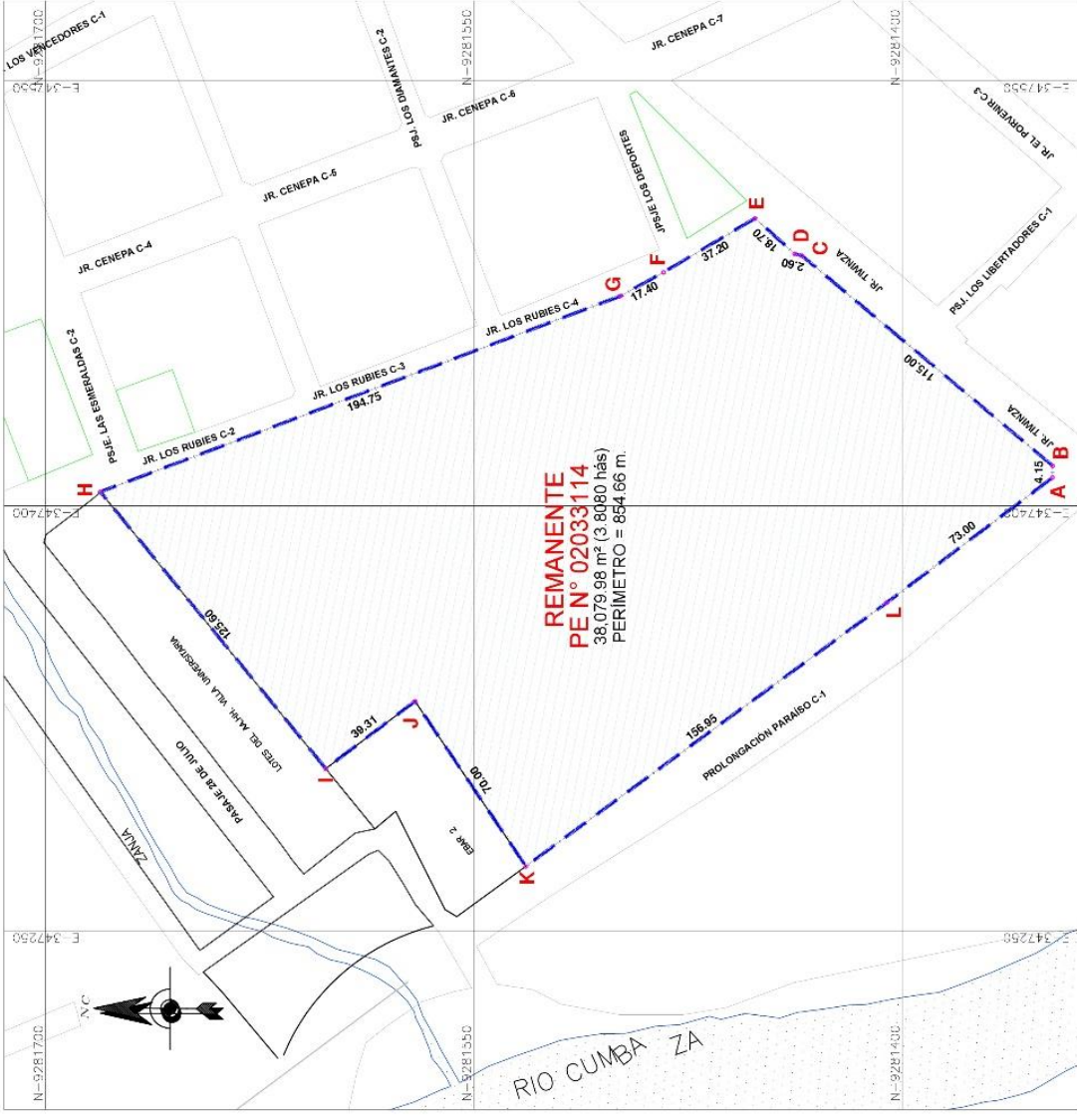
PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA : 1/10.000

VERT	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESI E (X)	ESI E (Y)	NORTE (Y)	
A	A-B	116.00	232.243Z	347410.0085	5281347.2472	5281347.2472	
B	B-C	2.60	208.1742P	347414.1384	5281347.2233	5281347.2233	
C	C-D	18.70	151.910P	347488.3633	5281435.8292	5281435.8292	
D	D-E	17.40	252.4145P	347501.5333	5281451.4778	5281451.4778	
E	E-F	17.40	178.775S	347452.4847	5281483.4388	5281483.4388	
F	F-G	194.75	171.5596S	347410.0072	5281488.5728	5281488.5728	
G	G-H	128.80	285.230Z	347409.9819	5281680.1390	5281680.1390	
H	H-I	73.00	88.7295S	347331.0564	5281570.5249	5281570.5249	
I	I-J	39.51	272.4316Z	347227.1861	5281533.1596	5281533.1596	
J	J-K	156.95	162.5251*	347266.8176	5281485.9252	5281485.9252	
L	L-A	73.00					
TOTAL							854.00



Ampliación y mejoramiento de los servicios de recolección, tratamiento y disposición final de aguas residuales de las localidades de Tarapoto y San José de Sisa, departamento de San Martín

PROYECTO:	REMANENTE	REGION:	SAN MARTIN
PROYECTO:	PERIMETRICO	PROVINCIA:	SAN MARTIN
UBICACION:	GRUPO 1 - MANZANAS C-1	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 2 - MANZANAS C-2	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 3 - MANZANAS C-3	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 4 - MANZANAS C-4	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 5 - MANZANAS C-5	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 6 - MANZANAS C-6	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 7 - MANZANAS C-7	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 8 - MANZANAS C-8	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 9 - MANZANAS C-9	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 10 - MANZANAS C-10	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 11 - MANZANAS C-11	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 12 - MANZANAS C-12	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 13 - MANZANAS C-13	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 14 - MANZANAS C-14	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 15 - MANZANAS C-15	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 16 - MANZANAS C-16	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 17 - MANZANAS C-17	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 18 - MANZANAS C-18	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 19 - MANZANAS C-19	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 20 - MANZANAS C-20	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 21 - MANZANAS C-21	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 22 - MANZANAS C-22	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 23 - MANZANAS C-23	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 24 - MANZANAS C-24	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 25 - MANZANAS C-25	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 26 - MANZANAS C-26	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 27 - MANZANAS C-27	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 28 - MANZANAS C-28	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 29 - MANZANAS C-29	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 30 - MANZANAS C-30	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 31 - MANZANAS C-31	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 32 - MANZANAS C-32	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 33 - MANZANAS C-33	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 34 - MANZANAS C-34	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 35 - MANZANAS C-35	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 36 - MANZANAS C-36	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 37 - MANZANAS C-37	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 38 - MANZANAS C-38	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 39 - MANZANAS C-39	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 40 - MANZANAS C-40	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 41 - MANZANAS C-41	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 42 - MANZANAS C-42	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 43 - MANZANAS C-43	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 44 - MANZANAS C-44	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 45 - MANZANAS C-45	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 46 - MANZANAS C-46	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 47 - MANZANAS C-47	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 48 - MANZANAS C-48	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 49 - MANZANAS C-49	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 50 - MANZANAS C-50	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 51 - MANZANAS C-51	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 52 - MANZANAS C-52	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 53 - MANZANAS C-53	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 54 - MANZANAS C-54	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 55 - MANZANAS C-55	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 56 - MANZANAS C-56	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 57 - MANZANAS C-57	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 58 - MANZANAS C-58	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 59 - MANZANAS C-59	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 60 - MANZANAS C-60	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 61 - MANZANAS C-61	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 62 - MANZANAS C-62	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 63 - MANZANAS C-63	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 64 - MANZANAS C-64	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 65 - MANZANAS C-65	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 66 - MANZANAS C-66	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 67 - MANZANAS C-67	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 68 - MANZANAS C-68	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 69 - MANZANAS C-69	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 70 - MANZANAS C-70	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 71 - MANZANAS C-71	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 72 - MANZANAS C-72	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 73 - MANZANAS C-73	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 74 - MANZANAS C-74	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 75 - MANZANAS C-75	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 76 - MANZANAS C-76	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 77 - MANZANAS C-77	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 78 - MANZANAS C-78	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 79 - MANZANAS C-79	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 80 - MANZANAS C-80	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 81 - MANZANAS C-81	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 82 - MANZANAS C-82	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 83 - MANZANAS C-83	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 84 - MANZANAS C-84	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 85 - MANZANAS C-85	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 86 - MANZANAS C-86	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 87 - MANZANAS C-87	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 88 - MANZANAS C-88	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 89 - MANZANAS C-89	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 90 - MANZANAS C-90	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 91 - MANZANAS C-91	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 92 - MANZANAS C-92	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 93 - MANZANAS C-93	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 94 - MANZANAS C-94	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 95 - MANZANAS C-95	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 96 - MANZANAS C-96	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 97 - MANZANAS C-97	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 98 - MANZANAS C-98	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 99 - MANZANAS C-99	DISTRITO:	TARAPOTO
UBICACION:	GRUPO 100 - MANZANAS C-100	DISTRITO:	TARAPOTO



REMANENTE
 PEN° 02033114
 38,079.98 m² (3.8080 has)
 PERIMETRO = 854.66 m.